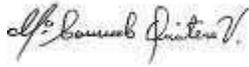


CONSTANCIA. Junio 22 de 2023. A Despacho de la señora Juez para resolver lo pertinente sobre los escritos anteriores radicados por el Procurador 217 Judicial I y la apoderada de la solicitante, y el Informe de Valoración de apoyo.

Le informo que la Curadora Ad-litem no ha presentado escrito de aceptación, no obstante estar notificada (2 ocasiones vía correo electrónico)

Rad. 2023-00112.



MARÍA CONSUELO QUINTERO VERGARA
Oficial Mayor- Sustanciadora

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MANIZALES CALDAS

Manizales Caldas, junio veintidós (22) de dos mil veintitrés (2023).

Radicado 2023-00112 00 (VS. Ad. Apoyo)

Se agregan al proceso, los escritos anteriores radicados por el Procurador 217 Judicial I, la apoderada de la solicitante, y el Informe de Valoración de apoyo; sobre los cuales, se dispone:

Teniendo en cuenta que se solicita medida provisional de apoyo, debido a las precarias condiciones económicas del entorno familiar del señor HECTOR GONZALEZ OSORIO, se considera justificado:

-DECRETAR como medida cautelar, la designación de **-APOYO JUDICIAL PROVISIONAL** del señor HÉCTOR GONZÁLEZ OSORIO, CC. 10.220.941, la cual recaerá en la señora **MARÍA TERESA RUIZ MOLINA identificada con la CC. 24.325.715, únicamente para gestionar, reclamar y administrar la mesada pensional del señor HECTOR GONZALEZ,** con la advertencia que deberá actuar de manera diligente, honesta y de buena fe en la toma de decisiones frente al acto o actos jurídicos concretos que son objeto del presente proceso en beneficio exclusivo de la persona con discapacidad Héctor González Osorio, para garantizar la protección y disfrute de sus derechos patrimoniales; y que demuestren que el acto jurídico a celebrar de forma inmediata refleja la mejor interpretación de la voluntad y preferencias de la persona titular del acto jurídico. Debiendo la designada hasta que se decida de fondo el presente proceso, presentar balance de los ingresos y egresos mensuales que administre de la persona titular del acto jurídico. **Esta medida no se extiende al reclamo de las mesadas pensionales acumuladas , para lo cual se requerirá la sentencia definitiva.**

-DEJAR en conocimiento y correr traslado por el término de diez (10) días, al Procurador 217 Judicial I y demás interesados del “Informe de Valoración de Apoyos” de fecha 05 de junio de este año, realizado al hogar del señor Héctor González Osorio, por la Trabajadora Social Patricia González Carrillo Adscrita al Centro de Servicios Judiciales Civil y de Familia de esta ciudad; que se enviará a sus correos electrónicos.

-AGREGAR el escrito de solicitud de pruebas radicado por el Procurador Judicial, el cual será tenido en cuenta en su momento legal oportuno.

-REQUERIR de inmediato a la Curadora Ad-litem por el medio más expedito posible para que envíe aceptación de su cargo, conforme a lo dispuesto art. 48 del CGP.

NOTÍFIQUESE



PAOLA JANNETH ASCENCIO ORTEGA
JUEZ

<p>JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO MANIZALES – CALDAS <u>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</u></p> <p>El auto anterior se notifica en el Estado No. 103 el 23 de junio de 2023.</p> <p></p> <p>JULIAN FELIPE GÓMEZ TABARES Secretario</p>
